



Paola Rojas Redondo <projasr@rtvc.gov.co>

Respuesta a derecho de petición.

AOM - Inf. Téc. Red Pública Nat. de Transmisión de Radio y TV

<aom@rtvc.gov.co>

Para: manuel.agualimpia@gmail.com

Cco: projasr@rtvc.gov.co

11 de septiembre de 2015,

15:46

Señor:

MANUEL FERNANDO AGUALIMPIA

Calle 85 A BIS # 28 C -87

Polo Club

Correo Electrónico: manuel.agualimpia@gmail.com

Teléfono: (1) 460 4912

Bogotá D. C

Referencia: Respuesta a derecho de petición.

Respetado señor Agualimpia.

En atención a su derecho de petición allegado el día 28 de agosto de 2015 a través del correo electrónico aom@rtvc.gov.co y radicado ante la Entidad el pasado 31 de agosto bajo el número 20152560097452, me permito anexar al presente las respuestas formuladas por el comité evaluador.

--
Atentamente,

Administración, Operación, Mantenimiento de la infraestructura técnica de la red pública nacional de transmisión de radio y televisión

Correo Electrónico: aom@rtvc.gov.co

PBX: (1) 2200700



RTVC Sistema de Medios Públicos

Dirección: Av. El Dorado Cr. 45 # 26 – 33 Bogotá D.C, Colombia

Teléfono: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414

► ► www.rtvc.gov.co - info@rtvc.gov.co

- Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos, puede generar responsabilidades legales. Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente.
- Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 0103 de 2015, protegiendo el derecho de acceso a la información pública.
- Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15.000 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



RESPUESTA DERECHO DE PETICION - MANUEL AGUALIMPIA.pdf

616K



Al contestar cite este número: 20152120038681

Fecha: 09-09-2015

Bogotá D.C.

Señor:
MANUEL FERNANDO AGUALIMPIA
Calle 85 A BIS # 28 C -87
Polo Club
Correo Electrónico: manuel.agualimpia@gmail.com
Teléfono: 321 460 4912
Bogotá D. C

EDIFICIO WEST***

Referencia: Respuesta a derecho de petición.

Respetado señor Agualimpia.

En atención a su derecho de petición allegado el día 28 de agosto de 2015 a través del correo electrónico aom@rtvc.gov.co y radicado ante la Entidad el pasado 31 de agosto bajo el número 20152560097452, atentamente doy respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizado el contenido de la petición, y en particular los tres (3) puntos allí referidos, es claro que el objeto de la misma tiene como finalidad controvertir las decisiones adoptadas en el proceso de Invitación Abierta N° 017 de 2015, que concluyó el día 25 de agosto del año en curso con la adjudicación a la propuesta que obtuvo mayor puntaje, de acuerdo con los factores de selección establecidos en las reglas de participación.

Debe tener en cuenta el peticionario que el proceso de selección es una típica actuación administrativa que en este caso ya concluyó mediante la expedición de un acto administrativo definitivo, denominado acto de adjudicación, motivo por el cual en esta oportunidad no resulta procedente cuestionar, al menos por esta vía del derecho de petición, las decisiones tomadas en el curso del mismo, toda vez que por la naturaleza misma del proceso, las etapas de contradicción de la evaluación ya feneieron.

No obstante, frente a los puntos 2 y 3, se observa que dichos temas fueron objeto de análisis y pronunciamiento por parte del comité evaluador en la Audiencia de Adjudicación, tal como consta en el acta de la misma que se encuentra publicada en la página web de la Entidad, de manera que RTVC se atiene a lo allí consignado, por cuanto fue el resultado de la verificación y análisis que hizo el referido comité, de acuerdo con las competencias previstas en el manual de contratación.

Al momento de responder esta petición, RTVC manifiesta que no goza de competencia para emitir opiniones



Al contestar cite este número: 20152120038681

Fecha: 09-09-2015

y/o juicios de valor en relación con el cumplimiento o no de la propuesta de la compañía BTESA., por cuanto el proceso de selección ya culminó con la adjudicación del mismo, máxime cuando dicho aspecto no fue puesto de presente durante las etapas del proceso para que pudiera ser objeto de análisis por parte del comité evaluador.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que dicho documento no fue solicitado nuevamente, sino que se requirió al emisor de dicha certificación claridad sobre el porcentaje exigido en el pliego, actuación que se hizo de manera pública como consta en todas las actuaciones publicadas en la página web y como se precisó en audiencia pública de adjudicación, de tal manera que el documento ya obraba en la propuesta debidamente apostillado. De tal suerte que lo que se recibió fue la aclaración solicitada por el comité evaluador, vía correo electrónico, la cual también fue incorporada al expediente del trámite contractual concluido.

En este sentido, y a fin de garantizar el derecho fundamental de petición, RTVC manifiesta al peticionario que todo el expediente contractual se encuentra a su disposición, para que pueda verificar directamente los hechos por los que indaga.

Cordialmente,



OFIR MERCEDES DUQUE BRAVO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan Pablo Estrada / Asesor externo RTVC

Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección

Consolidó: Paola Rojas Redondo/ Abogada Procesos de Selección 